



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1556 (Original N° 277)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)
Adquisición de Neo-Salvarsán para el Consejo Provincial de Salud Pública

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Consejo Provincial de Salud Pública a invertir hasta la suma de tres mil pesos (\$ 3.000) en la compra de ampollas “Neo-Salvarsán”.

Art. 2°.- El Consejo Provincial de Salud Pública proveerá a la Estación Sanitaria de Salta de ampollas necesarias para atender el consultorio antivenéreo hasta tanto esta repartición no sea provista de estos medicamentos por el Consejo Nacional de Higiene.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a 30 días del mes de Setiembre de 1935.

SANTIAGO FLEMING – Ricardo Sola – Mariano F. Cornejo – Adolfo Aráoz

Ministerio de Gobierno

Salta, Octubre 8 de 1935.

El Vice-Gobernador de la Provincia, en ejercicio del P. Ejecutivo
DECRETA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARIAS URIBURU - Víctor Cornejo Arias